SECRETARIA: Buenaventura, enero 19 de 2021. A Despacho del señor Juez, informándole que por reparto efectuado por la Oficina de Apoyo Judicial de Buenaventura, correspondió la presente Demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía seguida por la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS DEL LITORAL "COOPSERVILITORAL" contra HENRY SARRIA HOLGUIN, JAMES HUMBERTO DIAZ CORDOBA, Y GUSTAVO GARZON TORO. Sírvase Proveer.

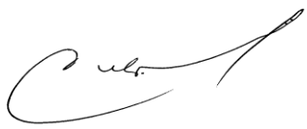

DELCY RUIZ GUTIERREZ
Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

PROCESO: EJECUTIVO DE UNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS DEL LITORAL "COOPSERVILITORAL"
DEMANDADOS: HENRY SARRIA HOLGUIN
JAMES HUMBERTO DIAZ CORDOBA
GUSTAVO GARZON TORO
ASUNTO: LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO
RADICADO: 76-109-40-03-007-2020-00192-00

AUTO No.25

Buenaventura Valle, enero diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021).

La COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS DEL LITORAL "COOPSERVIITORAL" con domicilio principal en la ciudad de Buenaventura, actuando a través de apoderado judicial, instaura demanda Ejecutiva de Única Instancia contra de los demandados HENRY SARRIA HOLGUIN, JAMES HUMBERTO DIAZ CORDOBA, Y GUSTAVO GARZON TORO quienes son mayores de edad y vecinos de esta ciudad; aportando como título base de recaudo para la presente acción ejecutiva, una letra de cambio S/N suscrita el 31 de enero de 2020, la cual contiene una obligación, clara, expresa y actualmente exigible por el acreedor de conformidad a los preceptos del artículo 422 del C.G.P.

Así, reunidos los requisitos contemplados en los artículos 82, 90, 430 y 431 del C.G.P., el Juzgado;

RESUELVE:

1.- LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO DE PAGO dentro de Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía a favor de la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS DEL LITORAL "COOPSERVIITORAL" y en contra de los demandados HENRY SARRIA HOLGUIN, JAMES HUMBERTO DIAZ CORDOBA, Y GUSTAVO GARZON TORO, por las siguientes sumas de dinero:

A.- Por la suma de SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (6´800.000) Mcte, por concepto de capital representado en una letra de cambio S/N suscrita el 31 de enero de 2020.

B.- Por los intereses moratorios fluctuantes mes a mes de conformidad con la tasa legal vigente certificada por la Superintendencia financiera desde el 29 de febrero de 2020, hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

C.-Por los gastos y costas del proceso, los que se liquidarán en su debida oportunidad.

2.-NOTIFÍQUESE este proveído a los demandados, conforme lo dispone los artículos 291 a 292 del C.G.P., dándole a saber que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar la obligación y diez (10) días para proponer excepciones, los cuales corren conjuntamente.

3.-RECONOCESE PERSONERIA para actuar como abogado principal en éste trámite al doctor ALEJANDRO LONDOÑO LONDOÑO identificado con la cédula de ciudadanía No.16.481.096 de Buenaventura y T.P. No.42-432 del C.S.J, en los términos y para los fines del poder conferido.

4.-RECONOCESE como abogado suplente para actuar en éste trámite al doctor SEBASTIAN OBRAY LONDOÑO OBANDO identificado con la cédula de ciudadanía No.1.144.049.117 de Cali y T.P. No.253.211 del C.S.J, en los términos y para los fines del poder conferido.

5.-ACEPTAR como dependientes judiciales a los señores ANGELO SNEIDER CORTES CUERO Y FRANCHESCO CORTES CUERO, con cédula de ciudadanía Nos.1.144.056.337 y 1.192.914.241 respectivamente, de acuerdo a lo ordenado en la designación allegada, excepto para revisar el proceso, toda vez que no se ha demostrado su condición de abogado o de estudiante de derecho conforme lo establece el Artículo 27 del Decreto 196 de 1971.

.

N O T I F I Q U E S E

CESAR AUGUSTO GUTIÉRREZ SILVA
JUEZ

LDH

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA–VALLE DEL CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No.004

Buenaventura, Valle, ENERO 20 de 2020. La anterior providencia se notifica por ESTADO de la fecha, a las partes intervinientes.

DELCY RUIZ GUTIERREZ

Secretaria